

# Leyes sin reglamentación, ¿otra forma de veto?

Jornada sobre Reglamentación de Leyes  
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## Participarán:

**Diana Maffía**

Legisladora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Alicia Comelli**

Diputada Nacional

**Samuel Cabanchik**

Senador Nacional

**Daniel Sabsay**

Abogado Constitucionalista

**Marcelo Alegre**

Abogado Constitucionalista



18 de Agosto - 18 hs.- Salón Montevideo

Perú 160 - C.A.B.A. - Contacto: 4338-3111/2 -

despachodiputadamaffia@gmail.com

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

## LEYES SIN REGLAMENTACIÓN: ¿OTRA FORMA DE VETO?

El objetivo de la Jornada es analizar y discutir las propuestas legislativas en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, la Cámara de Diputados de la Nación y el Senado Nacional frente a la ausencia del Poder Ejecutivo en lo que hace a la reglamentación de las normas sancionadas por el Poder Legislativo y que puede operar como una suerte de veto encubierto.

El proceso de formación y sanción de leyes es un acto complejo en el que interviene el Poder Legislativo, así el Poder Ejecutivo haciendo uso de sus facultades de vetar total o parcialmente una norma, promulgar y publicar, conforme los artículos 85 y 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Corresponde a la Jefatura de Gobierno la aplicación de las normas, debiendo reglamentarlas sin alterar su espíritu y ejecutarlas de igual forma, según el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Entendemos que la falta de reglamentación implica en la práctica un doble derecho de veto, lo que constituye una violación a los principios de la Constitución de la Ciudad que establece en su artículo 10 que *Los derechos y garantías no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de la reglamentación y ésta no puede cercenarlos*, con el agravante de que esta omisión implica bloquear la voluntad legislativa que no cuenta con el mecanismo de equilibrio que es la insistencia.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han sancionado y publicado un total de 3056 leyes según la información obrante en la página Web del CEDOM (Dirección General Centro Documental de Información y Archivo Legislativo) al 15 de junio de 2009. Actualmente se encuentran vigentes 2847 leyes, de las cuales requieren reglamentación total o parcial cerca del 15%. De este conjunto de más de 400 leyes que necesitan intervención del Poder Ejecutivo, el 72% todavía no cuenta con su respectiva reglamentación por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma.

Las conclusiones de esta Jornada serán muy útiles a la hora de encontrar medidas que propongan acciones para que el Poder Ejecutivo cumpla con la obligación reglamentaria prevista por la Constitución y de esta manera, viabilizar los derechos garantizados por el plexo legal vigente.

Para ello, ponemos a su disposición las iniciativas que he presentado en junio pasado en esta Legislatura sobre **Obligación de reglamentar** (Exp. 1352-D-2009) y **Habeas Norma** (Exp. 1353-D-2009), junto con los resultados de la investigación que realizaron asesores y asesoras que colaboran en mi despacho.

**DIANA MAFFIA**  
Legisladora



Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

## GACETILLA DE PRENSA

### Leyes sin reglamentación: ¿otra forma de veto?

*Con la presencia de los constitucionalistas Daniel Sabsay y Marcelo Alegre, la diputada nacional Alicia Comelli, el senador Samuel Cabanchik y la diputada porteña Diana Maffía se realizará en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la jornada “**Leyes sin reglamentación: ¿otra forma de veto?**”. El evento se llevará a cabo el próximo martes 18 de agosto a las 18 hs. en el Salón Montevideo del Palacio Legislativo, sito Perú 160.*

Según información relevada por la diputada porteña Diana Maffía, dos tercios de las leyes dictadas en la Ciudad de Buenos Aires aún no están reglamentadas por el Poder Ejecutivo, algunas de éstas son fundamentales para el ejercicio efectivo de derechos inalienables de los/as vecinos/as de la Ciudad, como la Ley de Asistencia Alimentaria y Nutricional (Ley 105/98), la de Salud Reproductiva y Procreación Responsable (Ley 120/98), la de Educación Sexual Integral (Ley 2110/06) y la de Prevención y Asistencia en el consumo de sustancias psicoactivas (Ley 2318/07).

Por este motivo organiza para el próximo martes 18 de agosto a las 18 hs. la jornada “**Leyes sin reglamentación: ¿otra forma de veto?**”, con la presencia de los constitucionalistas Daniel Sabsay y Marcelo Alegre, la diputada nacional Alicia Comelli y el senador Samuel Cabanchik.

La cita es en el Salón Montevideo del Palacio Legislativo, Perú 160.

### Menciones en los medios

24 de junio de 2009 – Portal de noticias Noticias Urbanas

[http://www.noticiasurbanas.com.ar/info\\_item.shtml?sh\\_itm=508c409ae92454d960c0a21465624942](http://www.noticiasurbanas.com.ar/info_item.shtml?sh_itm=508c409ae92454d960c0a21465624942)

13 de julio de 2009 – Diario Clarín <http://www.clarin.com/diario/2009/07/13/laciudad/h-01957334.htm>

13 de julio de 2009 – Radio del Plata, Programa Lilita López Foresi (de 6 a 9 hs)

13 de julio de 2009 - Radio Frecuencia Zero, Programa Código de barras (de 10 a 13 hs)

13 de julio de 2009 - Radio Splendid, Programa Tendencias (de 12 a 14 hs)

13 de julio de 2009 – Portal de noticias Infobae

<http://www.infobae.com/contenidos/459973-100894-0-En-la-ciudad-Buenos-Aires-faltan-reglamentar-más-300-leyes>

16 de julio de 2009 - Radio Palermo, Desayuno cítrico (de 10 a 11 hs)

19 de julio de 2009 - Radio América, Testimonios en América con Marcelo Orlando (de 13 a 15 hs)

### Contacto:

Marcela Espíndola

15 5844 3636

[prensadiputadamaffia@gmail.com](mailto:prensadiputadamaffia@gmail.com)

Perú 130, 2º piso oficina 227

Teléfono 4338 3111

[despachodiputadamaffia@gmail.com](mailto:despachodiputadamaffia@gmail.com)

<http://dianamaffia.com.ar>



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

## RESUMEN DE RESULTADOS

Según el relevamiento de las 3056 normas sancionadas y publicadas por el CEDOM al 15 de junio de 2009, más del 90% (2847 leyes) se encuentran vigentes.

El 15% de la normativa vigente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires requiere reglamentación por parte del Poder Ejecutivo. Sin embargo, el 72% (302 leyes) de las mismas nunca fueron reglamentadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Una tercera parte de las leyes vigentes no reglamentadas por el Poder Ejecutivo corresponden a cuestiones que afectan a las condiciones de vida inmediata de los ciudadanos y ciudadanas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ser competencia relativa de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud. Un 20% de estas normas se corresponden a rubros abordados por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Aquellas leyes no reglamentadas vinculadas a las incumbencias del Ministerio de Hacienda sólo representan el 3% del total de las mismas

Un tercio de las leyes vigentes no reglamentadas (36,4%) fueron sancionadas y publicadas durante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a cargo de Aníbal Ibarra. Otro tercio (32,5%) lo fueron durante la actual gestión de Mauricio Macri, mientras que las restantes corresponden a los periodos de gobiernos de los otros Jefes de Gobierno (Jorge Telerman, Fernando De La Rúa y Enrique Olivera, respectivamente)

Desde diciembre de 1997 hasta junio de 2009, tomando como base de cada 100 días de gobierno, se omitieron reglamentar 6 leyes que así lo requerían. La actual gestión es la que menos normas ha reglamentado ya que con la misma base, Mauricio Macri omitió reglamentar 18 leyes, triplicando la media del período de análisis. Lo sigue de cerca el gobierno a cargo de Jorge Telerman con 10 leyes no reglamentadas por cada 100 días de gobierno. Con valores inferiores a la media se ubican las gestiones de Enrique Olivera, Aníbal Ibarra y Fernando De La Rúa



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

## FICHA TÉCNICA DEL RELEVAMIENTO

**Universo de estudio:** leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Unidades de análisis:** leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionadas y publicadas en página Web del CEDOM.

**Período de análisis:** Desde el 23 de diciembre de 1997 (sanción de la primera Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) hasta el 15 de junio de 2009.

**Fuentes:** CEDOM (Dirección General Centro Documental de Información y Archivo Legislativo), a través de su página Web ([www.cedom.gov.ar](http://www.cedom.gov.ar))

**Carga de datos y tratamiento informático:** SSPS 16.0

**VARIABLES relevadas:** N° Ley, Título, Área ministerial, Temática, Jefatura de Gobierno, Vigencia Ley, Fecha publicación en Boletín Oficial, Necesidad de reglamentación, Mención expresa de reglamentación, Plazo de reglamentación

### Observaciones posteriores al período de análisis

- **Decreto 662/09 – BOC 4/08/09:** Reglamentación de la Ley 2928 sobre Procesos de gestión de los bienes en desuso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Decreto 642/09 – BOC 27/07/09:** Reglamentación de la Ley 2597 sobre Establecimiento de la Cobertura Porteña de Salud (CoPS) que incluye el sistema de atención médica desconcentrada.
- **Decreto 631/09 – BOC 17/07/09:** Reglamentación parcial de la Ley 2830 sobre Servicio de Información Accesible de las personas con necesidades especiales.
- **Decreto 543/09 – BOC 30/06/09:** Reglamentación de la Ley 2972 sobre Creación de Distrito Tecnológico



Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

## SITUACIÓN DE LEYES DE CABA SEGÚN ESTADO DE VIGENCIA

Según el relevamiento de las 3056 normas sancionadas y publicadas por el CEDOM al 15 de junio de 2009, más del 90% (2847 leyes) se encuentran vigentes.

	Vigente	No vigente	Total
Vigente	99,0%		92,2%
Derogada		23,9%	1,6%
Desuetudo		31,1%	2,1%
Vetada parcial	1,0%		,9%
Vetada completa		45,0%	3,1%
Total	<b>100%</b> <i>2847 leyes</i>	<b>100%</b> <i>209 leyes</i>	<b>100 %</b> <i>3056 leyes</i>

## ESTADO DE REGLAMENTACIÓN DE LEYES VIGENTES SEGÚN NECESIDAD DE REGLAMENTACIÓN (sólo vigentes = 2847 leyes)

El 15% de la normativa vigente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires requiere reglamentación por parte del Poder Ejecutivo. Sin embargo, el 72% (302 leyes) de las mismas nunca fueron reglamentadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

	Requiere reglamentación	No requiere reglamentación	Total
Reglamentada completa	16,8%		2,5%
Reglamentada parcial	10,8%		1,6%
No reglamentada	72,4%		10,6%
No requiere reglamentación		100,0%	85,4%
Total	<b>100%</b> <i>417 leyes</i>	<b>100%</b> <i>2430 leyes</i>	<b>100%</b> <i>2847 leyes</i>

## LEYES VIGENTES NO REGLAMENTADAS SEGÚN ÁREA DE INCUMBENCIA

(sólo no reglamentadas = 302 leyes)

Una tercera parte de las leyes vigentes no reglamentadas por el Poder Ejecutivo corresponden a cuestiones que afectan a las condiciones de vida inmediata de los ciudadanos y ciudadanas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ser competencia relativa de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud. Un 20% de estas normas se corresponden a rubros abordados por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Aquellas leyes no reglamentadas vinculadas a las incumbencias del Ministerio de Hacienda sólo representan el 3% del total de las mismas



Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

	Leyes	Porcentaje
Ambiente y Espacio Público	61	20,2%
Desarrollo Social	54	17,9%
Salud	39	12,9%
Cultura	31	10,3%
Desarrollo Económico	29	9,6%
Educación	28	9,3%
Desarrollo Urbano	23	7,6%
Justicia y Seguridad	14	4,6%
Hacienda	9	3,0%
Otras áreas	14	4,6%
<b>Total</b>	<b>302</b>	<b>100%</b>

### LEYES VIGENTES NO REGLAMENTADAS SEGÚN JEFE DE GOBIERNO

(sólo no reglamentadas = 302 leyes)

Un tercio de las leyes vigentes no reglamentadas (36,4%) fueron sancionadas y publicadas durante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a cargo de Aníbal Ibarra. Otro tercio (32,5%) lo fueron durante la actual gestión de Mauricio Macri, mientras que las restantes corresponden a los períodos de gobiernos de los otros Jefes de Gobierno (Jorge Telerman, Fernando De La Rúa y Enrique Olivera, respectivamente)

	Leyes	Porcentaje
Aníbal Ibarra	110	36,4%
Mauricio Macri	98	32,5%
Jorge Telerman	64	21,2%
Fernando De la Rúa	16	5,3%
Enrique Olivera	14	4,6%
<b>Total</b>	<b>302</b>	<b>100</b>

### ÍNDICE DE NO REGLAMENTACIÓN DE CADA JEFE DE GOBIERNO

(base = 100 días de gobierno)

Desde diciembre de 1997 hasta junio de 2009, tomando como base de cada 100 días de gobierno, se omitieron reglamentar 6 leyes que así lo requerían. La actual gestión es la que menos normas ha reglamentado ya que con la misma base, Mauricio Macri omitió reglamentar 18 leyes, triplicando la media del período de análisis. Lo sigue de cerca el gobierno a cargo de Jorge Telerman con 10 leyes no reglamentadas por cada 100 días de gobierno. Con valores inferiores a la media se ubican las gestiones de Enrique Olivera, Aníbal Ibarra y Fernando De La Rúa



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

	Días de gestión	Índice
Mauricio Macri	553	17,7
Jorge Telerman	636	10,1
Enrique Olivera	240	5,8
Aníbal Ibarra	2038	5,4
Fernando De la Rúa	1220	1,3
<b>Total</b>	<b>4687</b>	<b>6,4</b>

## **LEYES NO REGLAMENTADAS SEGÚN JEFE DE GOBIERNO (302 leyes)**

### **Fernando De La Rúa: 16 leyes no reglamentadas**

- Decreto de Necesidad y Urgencia - Fondos Compensadores - Modificación
- Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo - Creación
- Planes de estudios vigentes - Reconocimiento de estudios no universitarios - Aprobación
- Registro de Organizaciones de Mujeres de la Ciudad - Creación
- Premio "Alfonsina Storni" a la poesía femenina - Institución
- Agentes de Propaganda Médica - Régimen
- Jefas de Hogar y Mujeres Embarazadas - Derechos - Programa
- Asistencia Alimentaria y Nutricional - Estudio y Evaluación - Programa
- Asignaciones familiares - Régimen - Modificación
- Ley de Empleo - Criterios - Aprobación
- Tango - Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires
- Centros de Estudiantes - Funcionamiento - Régimen
- Personas Con Necesidades Especiales - Acceso y Traslado - Adhesión a la Ley Nacional
- Programa de Reflexión y Capacitación sobre igualdad de oportunidades y responsabilidades de mujeres y varones - Creación
- Premio "Lola Mora" a programa de T.V. o Radio que promueva Derechos de la Mujer - Institución
- Código de Habilitaciones y Verificaciones - Plano de Obra - Modificación

### **Enrique Olivera: 14 leyes no reglamentadas**

- Actividad Teatral No Oficial - Régimen
- Autoridad Administrativa del Trabajo - Creación
- Partidos Políticos - Elecciones - Campaña Electoral - Plazos y gastos - Regulación
- Programa de Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica - Creación
- Premio "Jornadas Estudiantiles de los Derechos Humanos de la Ciudad" - Institución
- Envases - Bolsas de plástico - Leyenda - Requisitos
- Autopista AU3 - Recuperación - Programa - Creación
- Diabetes - Prevención y Asistencia - Programa - Aprobación
- Régimen de Fomento Actividad de la Danza No Oficial - Creación
- Viviendas - C.M.V - Instrumentación de políticas - Créditos con garantía hipotecaria.
- Programa de Prevención de Accidentes en la Infancia y la Adolescencia - Creación
- Programa de Juegotecas Barriales - Creación
- Salud Reproductiva y Procreación Responsable - Aprobación
- Perros guías - Personas con necesidades especiales - Accesos a espacios y transportes públicos de pasajeros

### **Aníbal Ibarra: 110 leyes no reglamentadas**

- Cementerio de la Recoleta - Programa de Actividades - Creación
- Programa El Parador, casas abiertas para chicos de y en la calle - Creación
- Ley de Evaluación del Impacto Ambiental - Reglamentación - Prórroga - Modificación
- Programa de Rehabilitación del Conjunto Habitacional Colonia Sola - Creación
- Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.) - Creación
- Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones - Creación
- Venta de inmueble ubicada en Pueblo de Boulevard Atlántico del Partido de General Alvarado, Mar del Sud, Provincia de Buenos Aires
- Idioma Castellano - Medios de Comunicación - Uso obligatorio
- Recién nacidos - Fenilcetonuria e hipotiroidismo neonatal - Detección
- Asesinados o desaparecidos entre los años 1976 - 1983 - Listado de los alumnos/as, docentes y no docentes





*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

- Concesiones de comedores escolares y servicio de refrigerio - Ordenanzas N° 43.478 y N° 45.518 - Modificación
- Reserva Ecológica - Plan de manejo - Modificación
- Personas con necesidades especiales - Hipoacúsicos - Vehículos - Obleas
- Guía de Programas y Servicios de la Sec. de Promoción Social - Edición
- De Defensa del Trabajo Argentino - Proveedores bienes y servicios - Producción Nacional - Prioridad - Modificación
- Celíacos - Alimentación - Opción libre de gluten
- Complejo Habitacional Soldati - Ubicado en las calles Mariano Acosta, Lacarra, Av. Roca y vías del ex - FF.CC Belgrano - Comisión Técnica - Creación
- Comisión Municipal de la Vivienda - Viviendas en comodato a personas mayores a 65 años
- Complejos Urbanos y Barrios - Construidos por la C.M.V. - Condonación de deuda impositiva
- Servicios públicos de salud, educación, justicia, promoción y acción social - Acceso irrestricto
- Alumnas embarazadas y alumnos en condición de paternidad - Régimen especial de inasistencias
- Violencia Familiar y/o Abuso Sexual Infantil - Agentes Públicos - Procuración General - Asesoramiento
- Patrimonio genético - Garantías
- Programa de Atención Educativa Integral. Barrio de Villa Lugano. Creación
- Atención domiciliaria y hospitalaria para personas mayores - Subsidios
- Mobiliario Urbano en la vía pública. Espacio para exhibir imagen de niño, niña o adolescente buscado o de paradero desconocido
- Premio Anual "Ciudad Autónoma de Bs. As." - Mejor alumno 7° - Creación
- Premio "Experiencia de Vida" a programa o aviso publicitario que promueva Derechos de las Personas Mayores - Institución
- Registro Único de Obras Paralizadas y sin Certificado Final de Obra h/ 31/12/99 - Creación
- Residuos Patogénicos - Modificación
- Atención de la Salud - Crisis Económica y Social - Garantía de Atención
- Ley de Sistema de Gestión / Administración Financiera y Control del Sector Público - Modificación
- Arancelamiento Hospitalario - Ordenanza N° 33.209 - Modificación
- Certamen Musical Intercolegial - Creación
- Residencias de Adultos Mayores - Patologías
- Obligatoriedad de la educación hasta la finalización del Nivel Medio completando 13 años de escolaridad - Ámbito del Sistema Educativo de la C.A.B.A - Extensión
- Personas con Epilepsia - Ley Nacional N° 25.404 - Adhesión
- Trabajo Infantil - Prohibición
- Plaza Dorrego - Mesas, sillas y sombrillas - Emplazamiento
- Viviendas - C.M.V - Instrumentación de políticas - Créditos con garantía hipotecaria - Modificación
- Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores - Modificación
- Reconócese el derecho de la mujer a estar acompañada durante el trabajo de parto, en el momento del nacimiento y en la internación
- Regulase el procedimiento a seguir ante situaciones de embarazos con patologías incompatibles con la vida
- Adóptanse medidas tendientes a la regularización de anomalías en la operatoria "Financiamiento Compartido" dirigido a cooperativas vinculadas a empresas constructoras
- Modifícase el régimen de estacionamiento y reserva de espacio en la vía pública para los vehículos de personas con necesidades especiales - Adecúanse las normas vigentes
- Apruébase el proyecto de "Nuevo Sistema de Gestión de Insumos Médicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" - Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) - Autorízase al Secretario de Salud del G.C.A.B.A a suscribir con el Gobierno
- Créase el "Programa para la identificación, señalización y cesión de fondos documentales privados históricos de la Ciudad", que funcionará en el ámbito del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires
- Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería
- Autorízase la instalación de una feria de microemprendedores en el perímetro comprendido por la Avda. Tristán Achával Rodríguez, Avda. Calabria y Boulevard Rosario Vera Peñalosa
- Créase en el ámbito de la C.A.B.A. el Programa de Asistencia a la Víctima del Delito
- Sistema de Identificación del Recién Nacido y de su Madre - Creación
- Modifícase la Ley N° 959, B.O. N° 1599
- Créase en el ámbito de la Secretaría de Educación del G.C.A.B.A. el "Servicio de atención domiciliaria para alumnos de nivel medio". Modifícanse los artículos Nros. 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley N° 132, B.O. N° 631
- Guías de Turismo - Regulación
- Violencia Familiar y Doméstica
- Sistema de Emergencias Coordinadas - Adhesión a Ley Nacional N° 25.367
- Control poblacional de animales domésticos
- Plan de Evacuación y Simulacro - Creación
- Emergencia Sanitaria Nacional - Producción pública de vacunas
- Examen de agudeza visual - Alumnos 1° grado nivel primario



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

- Ciudad de Buenos Aires - "Emergencia Habitacional"
- Inmunodeficiencia Común Variable y otras - Asistencia y Tratamiento
- Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) - Creación
- "Programa Porteño de Promoción de la Resiliencia" - Creación
- Carrera de Optometría - Educación Superior
- Contribuyentes locales - Régimen Simplificado sobre los Ingresos Brutos
- Bibliotecas Populares
- Registro Público de Entidades Prestatarias de Servicios de Medicina Prepaga - Creación
- Programa "Carnaval Porteño" - Creación
- Servicio de Orientación y Asistencia Interdisciplinaria en Situaciones de Crisis Psicológica
- Modificación Ley N° 1251
- Regulación Arbolado Público Urbano
- Campaña contra el Alcoholismo, el Tabaquismo y la Drogadicción
- Programa Escuelas Productivas
- Viviendas de Carácter Social - Prioridad
- Centro de Inclusión Social del Autista - Creación
- Programa Permanente de Salud para ex Combatientes de Malvinas - Creación
- Habilitación Salas Velatorias
- Siniestro del 30 de diciembre - Familiares de pacientes internados - Alojamiento, traslado y refrigerio
- Programa de Desarrollo Productivo y Capital Semilla - Creación
- Feria Artesanal - Personas Mayores - Creación
- Excepción de Permisos - Comisión Creada por Ley N° 35
- Inclusión Social de la Niñez
- Inmueble Sitio en Calle Campana 3220 - Catalogación
- Prevención y Asistencia Víctimas Violencia Familiar y Doméstica
- Consejo de Seguridad y Prevención del Delito
- Modificación Ley N° 1638
- Actividad Información Médica - Regulación
- Salud de Menores - Prevención y Protección - Abuso Consumo de Alcohol
- Modificación Ley N° 1075
- Consejos Consultivos para Hogares de Residencia Permanente para Personas Mayores
- Comunas - Ley Orgánica
- Clubes de Barrio - Fomento y Promoción
- Comisión Técnica Evaluación y Seguimiento - Creación
- Sistema Información Básica y Uniforme de Salud - Objetivos
- Programa Buenos Aires Limpia - Creación
- Técnicos de la Salud - Régimen Legal
- Festejos de Carnaval - Permisos
- Estudiantes de Carreras Universitarias de Base Científica y Tecnológica - Becas
- Sistema Informático de Obras de Infraestructura y Arquitectura Urbana
- Construcción de Dársenas - Poder Ejecutivo
- Inmueble Sitio en Av. Lisandro de la Torre 2407 - Nivel de Protección Estructural
- Sistemas de audición para hipoacúsicos - Cines y teatros - Instalación
- Centro Deportivo y Recreativo - Personas con Necesidades Especiales - Creación
- Programa Ciudadanía Porteña. Con todo derecho - Creación
- Estrategias Sanitarias enfermedad de Chagas - Mazza - Regulación y ordenamiento
- Régimen de Inserción Laboral para la Mujer - Creación
- Código de Habilitaciones - Regulación Tatuajes, Perforaciones, Micropigmentación y Otras
- Promoción del Empleo y Reinserción Laboral
- Ropa Hospitalaria

**Jorge Telerman: 64 leyes no reglamentadas**

- Servicio de Ambulancias
- Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME)
- Ley Básica de Prevención de Enfermedades Cardiovasculares, Obesidad y Diabetes
- Barrios Aledaños a Dock Sud - Estudio Epidemiológico
- Modificación Ley N° 137
- Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo - Modificación
- Sistema de Promoción de la Igualdad entre Derechos y Obligaciones - Creación
- Establecimientos Subsectores Salud Estatal - Obligatoriedad
- Instituto de Vivienda - Creación Registro
- Modificación Ley N° 1.638
- Adhiere a la Ley N° 25.630
- Red de Tránsito Pesado - Transporte de Inflamables - Circulación
- Cuenca Matanza - Riachuelo - Emergencia Ambiental

Perú 130, 2° piso oficina 227

Teléfono 4338 3111

despachodiputadamaffia@gmail.com

<http://dianamaffia.com.ar>



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

- Bienes Muebles Inanimados, Perdidos o Abandonados - Régimen - Modificación Ley N° 342
- Programa Ciudadanía Porteña. Con todo derecho - Modificación
- Beneficiarios del Programa Jefas y Jefes de Hogar - Ley de Empleo Público
- Banco de Leche Materna
- Pase Libre Vehículo Conducidos por Personas con Necesidades Especiales - Modificación
- Educación Sexual Integral
- Inmueble Sitio en Gral. Venancio Flores 3519/21 - Sujeto a Expropiación
- Modificación Ley N° 1.883 - Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME)
- Unidad Administrativa de Control de Faltas Especiales - Creación
- Programa de Asistencia a la Víctima del Delito - Ley N° 1.216 - Modificación
- Registro de Recuperadores, y de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas - Modificación
- Programa de Educación Comunitaria para la Salud - Creación
- Ciudad de Buenos Aires - Declarada Ciudad Educativa - Programa - Creación
- Derechos Culturales - Art. 32 Constitución de la Ciudad - Promoción
- Taxis - Información de Tarifas al Pasajero
- Calendario Deportivo Anual - Creación
- Escuelas Seguras de Gestión Privada - Régimen
- Paseo Turístico -Cultural Tango -Bares - Creación
- Plan de Evacuación y Simulacro - Modificación
- Guardavidas - Formación y Ejercicio - Regulación
- Contratación Pública de Servicios Profesionales - Arquitectura, Urbanismo, Paisajismo e Ingeniería Civil - Transparencia
- Personas con identidad suprimida o alterada - Acceso a archivos - Establecimientos de salud públicos o privados
- Sistema de Acogimiento Familiar - Ley N° 114 - Creación
- Programa Ballet de Tango de la Ciudad - Creación
- Prestadores del Servicio de Guardia de Bomberos - Registro - Creación
- Guías de Turismo - Regulación - Modificación
- Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (matafuegos) y equipos contra incendios - Registro de Fabricantes, Reparadores e Instaladores de Instalaciones Fijas - Ordenanza N° 40.473 - Creación
- Polígono Av. Reg. Patricios, Martín García, Paseo Colón, Brasil y Pedro de Mendoza - Emergencia Urbanística y Ambiental
- Libro de Quejas, Sugerencias y Reclamos - Dependencias del G.C.A.B.A. con atención al público - Locales y/o Comercios Privados con gran afluencia de público
- Casa Amiga - Mujeres con Diagnóstico Oncológico - Creación
- Ley de Reconocimiento de los Pueblos Originarios
- Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad - Creación
- Verificación Técnica Vehicular Obligatoria - Vehículos y Motovehículos - Registrados o que circulan por la Ciudad
- Carrera Docente en Instituciones de Gestión Estatal - Normas de Ingreso
- Registro de Inmuebles Alquilados - Ministerio de Educación de la Ciudad - Creación
- Fondo de Emergencia en Infraestructura y Saneamiento de la Zona Sur - Creación
- Sistema de Atención Telefónica de Emergencias
- Programa de Educación Vial
- Consumo Sustancias Psicoactivas - Prevención y Asistencia
- Código Habilitaciones y Verificaciones - Club Música en Vivo - Modificación
- Diabetes - Prevención y Asistencia - Programa - Modificación
- Régimen Especial de Empleo para Personas Desocupadas
- Veteranos de Guerra ex Combatientes de Malvinas - Cementerio Chacarita
- Programa Ciudadanía Porteña. Con todo derecho - Modificación
- Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - Erradicación
- Premio "Lola Mora" a programa de T.V. o Radio que promueva Derechos de la Mujer - Modificación
- Asociaciones de Bomberos Voluntarios - Subsidio
- C.A.B.A - Emergencia Habitacional - Prórroga
- Biblioteca "Esteban Echeverría" - Depósito General de Publicaciones Oficiales
- Obligatoriedad de Retirar, Borrar, Remover y/o Limpiar Toda Expresión Discriminatoria
- Criterio de Criticidad - Establecimiento

**Mauricio Macri: 98 leyes no reglamentadas**

- Escuelas de Gestión Estatal - Seguridad - Lineamientos Generales
- Cirugías Reparadoras y/o Reconstrucción Mamaria Post Mastectomía
- Ley Nacional N° 24.193 - Donación Órganos y Tejidos
- Registro Único de Organizaciones Beneficiarias - Creación

Perú 130, 2° piso oficina 227

Teléfono 4338 3111

despachodiputadamaffia@gmail.com

http://dianamaffia.com.ar



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

- Pacientes Servicios de Salud Mental y/o Hospitales de Día - Seguro Individual Contra Accidentes - Contratación
- Lactancia Materna - Promoción
- Sistema Único de Información Geográfica
- Catálogo Digital de Temas - Creación
- Registro Patrimonial de Cúpulas - Creación
- Sala de Teatro Independiente - Denominación
- Radiofísica Sanitaria
- Separación de Residuos en Instituciones Educativas
- Promoción Especial de Protección Patrimonial
- Teléfonos para Hipoacúsicos e Impedidos del Habla - Instalación
- Fondo de Infraestructura Social - Creación
- Gimnasios - Funcionamiento - Modificación
- Registro Único de Bibliotecas - Creación
- Síndrome de Desgaste Laboral Crónico - Prevención
- Voluntariado Social - Definiciones y Alcances
- Estadios de Fútbol - Régimen de Habilitación
- Parque 3 de Febrero - Unidad Ambiental y de Gestión
- Subsectores de Salud - Mantenimiento e Infraestructura
- Sistema de Transporte Público de Bicicleta
- Medios Vecinales de Comunicación Social
- Sistema de Información Prevención Comunitaria del Delito y Violencia (SIPREC) - Creación
- Balance de Responsabilidad Social y Ambiental (BRSA) - Marco Jurídico
- Pacientes Enfermos de SIDA, Tuberculosis y Patologías Oncológicas de Tratamiento Prolongado - Transporte Gratuito
- Cobertura Porteña de Salud (CoPS) - Creación
- Salud Escolar
- Videocámaras - Poder Ejecutivo - Regulación
- Nuevo Registro del Instalador o Matriculado Publicitario - Creación
- Agencia Gubernamental de Control - Ministerio de Justicia y Seguridad - Creación
- Agencia de Protección Ambiental - Creación
- Régimen Nacional de Iniciativa Privada - Adhesión
- Código de Tránsito y Transporte - Incorporación
- Sistema Informático de Obras de Infraestructura y Arquitectura Urbana y Régimen de Faltas - Modificación
- Establecimientos Educativos de Gestión Privada - Normas
- Agencia de Sistemas de Información - Creación
- Código de Tránsito y Transporte - Modificación
- Ley de Empleo Público - Modificación
- Villa 20 - Emergencia Ambiental y Sanitaria y de Infraestructura - Declaración
- Barrio Cte. Luis Piedrabuena - Emergencia de Infraestructura y Ambiental - Declaración
- Barrio Justo Suárez - Recuperación y Puesta en Valor
- Plan de Recuperación y Puesta en Valor del Barrio Manuel Dorrego - Creación
- Ley Nacional N° 25.506 - Firma Digital - Adhesión
- Prevención y Asistencia Víctimas Violencia Familiar y Doméstica - Modificación
- Código de Tránsito y Transporte - Modificación
- Contratación Pública de Servicios Profesionales - Arquitectura, Urbanismo, Paisajismo e Ingeniería Civil - Transparencia - Modificación
- Asistencia Integral a las Víctimas - Garantía
- Prevención y Asistencia Víctimas Violencia Familiar y Doméstica - Modificación
- Estadios de Fútbol - Habilitación Definitiva - Establecimiento
- Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía - Adhesión
- Aparatos Electrónicos en Desuso - Medidas para la Gestión
- Prestaciones de Salud
- Barrio Ramón Carrillo - Emergencia de infraestructura - Prórroga
- Servicio de Información Accesible - Personas con Necesidades Especiales - Implementación
- Registro Único de Técnicos/as Instaladores/as de Sistemas de Vigilancia, Monitoreo y Alarma Electrónica - Creación
- Código de Tránsito y Transporte - Modificación
- Infracciones a la Ley de Defensa del Consumidor - Actuaciones Administrativas
- Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas - Creación
- Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario - Modificación
- Cuidado de Niñas, Niños y Adolescentes - Habilitación y Funcionamiento de Establecimientos - Regulación
- Encuesta de Victimización - Regulación
- Instituto Superior de Seguridad Pública



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

- Día del Rock Nacional - Institución
- Régimen de Profesores por Cargo
- Créase el Régimen de Becas Estudiantiles para alumnos/as regulares de nivel medio/secundario de escuelas de gestión estatal
- Mecanismo de Gestión para Bienes en Desuso - Creación
- Plan Urbano Ambiental - Constitución
- Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores - Modificación
- Ley de Publicidad Exterior
- Asistencia y Contención Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado - Regulación
- Ministerio de Educación - Bienes con Pedido de Baja - Asociaciones Cooperadoras Donación
- Actividad Teatral No Oficial - Modificación
- Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana - Establecimiento
- Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios - Creación
- Plan Marco de Políticas de Derechos y Diversidad Sexual - Creación
- Lactarios en las Instituciones del Sector Público - Implementación
- Programa de Detección Precoz del Cáncer Genito Mamario y Enfermedades de Transmisión Sexual (PRODEGEM) - Aplicación
- Sistema Arbitral de Consumo - Creación
- Distrito Tecnológico - Creación
- Ciudad de Buenos Aires - "Emergencia Habitacional"
- Régimen de Faltas - Modificación
- Población Materno Infantil - Atención Domiciliaria las 24 horas - Derecho
- Orquesta Estudiantil - Asignación Estímulo - Otorgamiento
- Dividendos Concursales Caducos
- Registro de Muralistas y Creadores de Arte Público
- Sistema de Tránsito Rápido, Diferenciado y en Red - Implementación
- Semana de la Concientización Vial - Tercera Semana Mes de Noviembre de Cada Año - Institución
- Planta Transitoria Docente y No Docente del Ministro de Educación - Creación
- Ley de Educación al Consumidor
- Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria - Creación
- Micro y Pequeña Empresa - Industrias de la Indumentaria, Calzado y Afines - Emergencia Laboral y de Infraestructura - Declaración
- Régimen de concertación para la actividad musical
- Sistema Integral de Mediación Escolar - Creación
- Modificatoria LEY 2.548
- Sistema de Estacionamientos Vecinales Subterráneos (SEV)
- Sistema de Estacionamientos Subterráneos Disuasorios

## **LEYES REGLAMENTADAS PARCIALMENTE SEGÚN JEFE DE GOBIERNO (45 leyes)**

### **Fernando De La Rúa: 2 leyes reglamentadas parcialmente**

- Ley Básica de Salud
- Residuos Patogénicos - Regulación

### **Enrique Olivera: 3 leyes reglamentadas parcialmente**

- Ley de Ejercicio de Enfermería - Aprobación
- Ley de Información Ambiental
- Vía pública - Vehículos abandonados - Régimen

### **Aníbal Ibarra: 27 leyes reglamentadas parcialmente**

- Ley para Personas con Necesidades Especiales
- Ley de Salud Mental
- Régimen de Faltas - Aprobación
- Ley de Empleo Público - Aprobación
- Ley de Juegos de Apuestas - Regulación
- De Defensa del Trabajo Argentino - Proveedores bienes y servicios - Producción Nacional - Prioridad
- Organismos del G.C.A.B.A, Áreas de atención al público. Conocimiento de la lengua de señas argentina
- Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario - Creación
- Talleres Protegidos de Producción de la C.A.B.A. - Funcionamiento - Reglamentación
- Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal - Creación
- Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

- Instituto "Espacio para la Memoria" - Creación
- Sustitución y derogación en el Código de Habilitaciones y Verificaciones - Incorporación de artículo en la Ley Tarifaria
- Supermercados, hipermercados y autoservicios - Precios de los productos de manera clara y legible - Exhibición - Obligatoriedad
- Créase el Programa de Asistencia a la Víctima - Establécese que el G.C.A.B.A será la autoridad de aplicación
- Bomberos Voluntarios - Normativa para la Organización y Funcionamiento - Declarase Servicio Público en el ámbito de la C.A.B.A.
- Sistema de Información sobre Precios al Consumidor - SIPCo.
- Personas con Necesidades Especiales - Sector Público - Incorporación - Regulación
- Deporte Amateur y Profesional - Nivel Comunitario y en Edad Escolar - Regulación
- Transporte Escolar - Pautas
- Fútbol y Deportes Federados - Ámbito Especifico
- Educación Ambiental
- Regulación Limpieza a Seco en Tintorería
- Ley de Control del Tabaco
- Becas Educación Superior - Programa
- Residuos Sólidos Urbanos
- Servicios de Seguridad Privada - Regulación

**Jorge Telerman: 10 leyes reglamentadas parcialmente**

- Protección de Datos Personales
- Medicina Prepaga, Turismo Estudiantil , TV por Cable - Cláusula - Incorporación
- "Registro No LLame" - Creación
- Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad
- Concurso Anual de Proyectos de Defensa
- Juzgados - Exhibición Cartel
- Telefonía Celular - Notificación de Alta del Servicio
- Residuos Peligrosos - Modificación
- Empresas de Servicios - Sucursales en la Ciudad - Oficina de Atención al Consumidor
- Institutos Enseñanza Artística - Docentes - Titularidad

**Mauricio Macri: 3 leyes reglamentadas parcialmente**

- Ciencia, Tecnología e Innovación - Marco Legal e Institucional
- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte - Creación
- Ley de Seguridad Pública – Creación

**LEYES VETADAS SEGÚN JEFE DE GOBIERNO (94 leyes)**

**Fernando De La Rúa: 9 leyes vetadas**

- Fondo de Transición Legislativa - Programa de Capacitación
- Estacionamiento - Juncal entre Pueyrredón y Ecuador
- Personas con necesidades especiales - Vados y Rampas - Modificación
- Ente Único Regulador de Servicios Públicos
- Calles Corrales/Roosevelt - Puente vehicular
- Comisión Vecinal - Barrios C.M.V. - Creación
- Estacionamiento (Presidente Luis Sáenz Peña) - Prohibición
- Ley de Expropiaciones - Régimen
- Provincia de Entre Ríos - Vehículos - Donación

**Enrique Olivera: 2 leyes vetadas**

- Ríos y arroyos - Polución - Medición
- Régimen de Funcionamiento y Control del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Ordenanza 41.815 – Modificación

**Aníbal Ibarra: 59 leyes vetadas**

- Estatuto del Docente - Modificación
- Inmueble Pje. La Porteña 74 - Escuela Técnica N° 6 D.E. N° 12 - Expropiación
- Inmueble calle Río Limay 1537/1543/1549 - Escuela de Educación Primaria N° 9 D.E.5 y del J.I.N. N° 3 - Expropiación
- Inmueble calle Juan D. Perón 1146/48/52 - Escuela N° 9 D.E. N° 1, JIN "A" y C.E.N.S. N° 26 - Expropiación
- Inmueble calle Luzuriaga 537/547/553/559 - Escuela de Educación Primaria N° 8 D.E. N° 5 y del JIN "B" - Expropiación



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

- Textos escolares - Material didáctico - Eliminación de estereotipos - Programa
- Inmueble ubicado en Guamini N° 4948/52 - Escuela N° 13 D.E. N°21 - Expropiación
- Inmueble sito en Chacabuco 929/35 - Colegio N° 7 D.E. N° 3 - Expropiación
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) - Exención Tarifaria
- Creación de Comisión
- Uso sustancias bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (TCB), bifenilos polibromurados (PBB) - Prohibición
- Encuesta - Trabajo doméstico
- Jefes e Instructores de residentes - Ordenanza N° 40.997 - Sistema de Residencias del Equipo de Salud - Licencia por Enfermedad - Modificación
- Gobernación de la Provincia de Chaco y Municipalidad de la Ciudad de Formosa - AUTORIZACION DE DONACION
- Placa de mármol de carrara - "Plazoleta Fernando Ghio" - ACEPTACION DE DONACION
- Personas comprendidas en el inciso 7° del artículo 126 del Código Fiscal vigente - Condonación de deuda
- Homenaje a Maximiliano Tasca, Adrián E. Matassa van Eek y Cristian Gómez - "Esquina Los Chicos de Floresta" - Denominación
- Espacio Verde -sin denominación - ubicado en la calle Mercedes entre Elpidio González y Miranda, frente a la Plaza Monte Castro
- Mobiliario Urbano - Modificación Ley N° 468
- Academia Nacional del Tango - Subsidio
- Sumarios administrativos del personal docente
- Reempadronamiento, beneficiarios, exención ABL, exentos
- Movimiento de Desocupados, C.C.C, Fed. de Tierra Vivienda y Hábitat, C.T.A. - Exención - Canon
- Eliminación peaje autopista Arturo Illia
- Modificase el artículo 9° de la Ley N° 238
- Denominación a la sede del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Venta de bebidas alcohólicas - Prohibición
- Inmueble calle Humahuaca 4124 - Escuela Normal Superior N° 7 - Relocalización parcial
- Espacio verde - Avda. Paseo Colón entre Avda. San Juan y Cochabamba - Denominación
- Sistema de Pasantías Educativas
- Desafectación Distrito U23 - Código de Planeamiento Urbano
- Regulación, juegos de Internet
- Subsidio Sra. María Luisa Josefa Ángela Alejandro Robledo
- Incorporación de incisos a la Ley N° 283
- Confirmación de titularización de agentes
- Predio sito en calle Lacarra 720/728 - Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación
- Programa de Regularización de Estructuras y Cargos de Conducción - Secretaría de Salud
- Máquinas Expendedoras - Productos Alimenticios
- Sistema Público de Salud - Programas de Concurrencias
- Actividades de Difusión de la Futura Ley de Comunas
- Poder Ejecutivo - Respuesta a requerimientos de información - Obligatoriedad
- Asociación Civil "Bokitas de la Boca" - Subsidio
- Jubilados y Pensionados de la C.A.B.A. - Pase Gratuito
- Ley Procedimientos Administrativos - Incorporación de texto
- Sistema Integrado de Bibliotecas de la CABA
- Programa "Escuelas Seguras"
- Programa de Asistencia Sanitaria Interjurisdiccional
- Programa Porteño de Sostén Nutricional - Creación
- Sistema Informático Obras de Infraestructura y Arquitectura Urbana
- Transporte Escolar
- Ley de Reinserción de Familias en Situación de Calle
- Fundación Descida - Subsidio
- Proyecto Institucional - "Vínculo Educación y Trabajo"
- Registro Único de Salud - RUS
- I.V.C. - Acción Legal - Abstención
- Sustitución Artículo Ley N° 1.1.86
- Teatro Colón - Comisión Especial
- Promoción del Desarrollo de la Sociedad de la Información
- Promoción del Empleo Joven

**Jorge Telerman: 14 leyes vetadas**

- Modificación Estatuto del Docente
- Modificación Ordenanza N° 40.593
- Modificación Ley N° 31
- Registro de Familias Habitantes de la Traza de la Ex AU3 - Creación

Perú 130, 2° piso oficina 227

Teléfono 4338 3111

despachodiputadamaffia@gmail.com

http://dianamaffia.com.ar



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

- JII Nro. 8 D.E. 6 - Destino Mantenimiento Edilicio
- Plaza Julio Cortázar - Actividades Artesanales y FERIALES - Prórroga
- Código Contencioso Administrativo y Tributario - Modificación
- Colegio Único de Corredores Inmobiliarios
- Pacientes Enfermos de SIDA, Tuberculosis y Patologías Oncológicas - Transporte Gratuito
- Club Social y Deportiva "17 de Agosto" - Subsidio
- Predio ubicado en Salcedo 4220 entre Las Casas e Inclán - Club San Lorenzo de Almagro - Cesión
- Código de Planeamiento Urbano - Modificación
- Red de Tránsito Pesado - Incorporación
- Promoción especial de protección patrimonial

**Mauricio Macri: 10 leyes vetadas**

- Colegio Único Profesionales Higiene y Seguridad en el Trabajo - Creación
- Laboratorio Estatal de Producción de Medicamentos - Creación
- Collegium Musicum - Programa de Becas - Fondo Rotativo - Modificación
- Código de Habilitaciones y Verificaciones - Modificación
- Plan CONINTES - Conmoción Interna del Estado - Beneficio
- Plaza Julio Cortázar - Actividades Artesanales y FERIALES
- Carrera Técnico Superior en Emergencia Médica - Creación
- Zonificación de Predios - Desafectación
- Entidades de Bien Público - Espacio Público - Uso Precario
- "Alimentos dietéticos" o "Alimentos para regímenes especiales"





*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**  
**Obligación de Reglamentar**

**Artículo 1°.- Objeto** La presente ley tiene por objeto fijar un plazo de reglamentación para aquellas normas que no lo prevean en su articulado.

**Artículo 2°. Procedimiento** Las leyes sancionadas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y promulgadas por el Poder Ejecutivo, deben ser reglamentadas dentro del plazo de seis (6) meses desde su publicación.

**Artículo 3°.** Comuníquese



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El artículo 10° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que *"Los derechos y garantías no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de la reglamentación y ésta no puede cercenarlos"*.

El proceso de formación y sanción de leyes es un acto complejo en el que interviene el Poder Legislativo y también el Poder Ejecutivo haciendo uso de sus facultades de vetar total o parcialmente una norma, promulgar y publicar, conforme los arts. 85 y 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Corresponde al Jefe de Gobierno la aplicación de las normas, debiendo reglamentarlas sin alterar su espíritu y ejecutarlas de igual forma (art. 102 C.C.A.B.A.). Asimismo el art. 104 inc.2 al enumerar las atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno establece que éste formula y dirige las políticas públicas y ejecuta las leyes.

Entendemos que la falta de reglamentación implica en la práctica un doble derecho de veto, lo que constituye una violación a los principios de la Constitución de la Ciudad, con el agravante de que esta omisión implica bloquear la voluntad legislativa que no cuenta con el mecanismo de equilibrio que es la insistencia.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han dictado un total de 3058 leyes, según la información obrante en la página Web del CEDOM al 15 de junio de 2009, de las cuales requieren reglamentación total o parcial cerca del 12%. A la fecha, aproximadamente los dos tercios de las leyes que requieren reglamentación aun no cuentan con ella.

Este proyecto propone imponer un plazo para que el Poder Ejecutivo cumpla con la obligación reglamentaria prevista por la Constitución y de esta manera, viabilizar los derechos garantizados por el plexo legal vigente.

Por los fundamentos señalados solicito al Sr. Vicepresidente 1° la aprobación del presente proyecto.



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

## **PROYECTO DE LEY ACCION DE HABEAS NORMA**

Artículo 1 °.- **OBJETO:** La acción de hábeas norma tendrá por objeto el dictado de una decisión jurisdiccional que declare la existencia de la omisión en reglamentar y emita un mandato de hacerlo al organismo competente.

Art.2 °.- **PROCEDENCIA:** La acción de hábeas norma procederá toda vez que una persona física o jurídica encuentre obstáculos o se vea imposibilitada de ejercer un derecho consagrado legalmente por omisión del dictado de la norma reglamentaria que la torne operativa. Se entenderá que media obstáculo cuando se dé el vencimiento del plazo previsto por la norma o cuando transcurran seis (6) meses desde su entrada en vigencia.

Art.3 °.- **COMPETENCIA:** Será competente para entender en esta acción la Justicia Contencioso Administrativa y Tributaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4 °.- **PETICIÓN:** Con la demanda deberá acompañarse un ejemplar del Boletín Oficial en el que se haya publicado la norma.

Art. 5 °.- **ADMISIBILIDAD:** Dentro de las setenta y dos (72) horas de presentada la petición, el juez o la jueza determinará la admisibilidad o inadmisibilidad de la acción emitiendo la resolución que corresponda.

Art.6 °.- **PROCEDIMIENTO:** Una vez notificada la admisibilidad de la acción, el organismo competente deberá subsanar la omisión en el plazo dispuesto por el Tribunal, el que no podrá exceder de diez (10) días, excepto que dicho organismo alegue razones fundadas que deberá justificar ante la Autoridad Judicial. Admitida la justificación, el plazo para reglamentar por parte del organismo no podrá exceder los noventa (90) días.

Art.7 °.- **SANCION:** En caso de subsistir la omisión, el juez o la jueza interviniente determinará el monto de la sanción pecuniaria a aplicar, conforme el artículo 29 del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 8 °.- Comuníquese, etc.



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

Señor Vicepresidente 1°:

A partir de esta iniciativa legislativa se procura regular bajo la denominación de "hábeas norma" una vía jurisdiccional excepcional destinada a salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional así como en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en su artículo 10 específicamente afirma *"que los derechos y garantías no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación y ésta no puede cercenarlos"*

Los cuerpos de leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como las del resto del país fijan el marco de las políticas de Estado que se corresponden a los objetivos institucionales previamente determinados y a derechos garantizados para los/as ciudadanos/as. Con la acción propuesta se pretende tutelar el derecho a hacer efectivos sus derechos ante la omisión de una norma reglamentaria indispensable para ese fin. La omisión del Poder Ejecutivo de dictar en un plazo razonable los necesarios decretos que reglamenten las leyes que conforman el derecho positivo de la Ciudad de Buenos Aires y desarrollan los derechos y garantías vulnera flagrantemente la obligación constitucional del artículo 10°.

Cabe recordar que en nuestro sistema normativo, al decir del Dr. Quiroga Lavié, las normas pueden ser operativas o programáticas: las primeras son las que no precisan ser reglamentadas ni condicionadas por otro acto normativo para ser aplicables.

Las programáticas, en cambio, son las que tienen sujeta su eficacia a la condición de ser reglamentadas dentro del principio rector del derecho que afirma que las leyes se hacen para ser cumplidas. La reglamentación, en tal caso, es normativa secundaria que completa la ley, pero no la suple ni mucho menos la limita o rectifica, y es a éstas últimas a las que apunta este proyecto.

En ocasiones, el Poder Administrador aduce que las omisiones pueden darse por exceso de trabajo o porque las mismas normas omiten los plazos que tendrá el Poder Administrador para su reglamentación. También es preciso decir que las leyes, a veces no pueden aplicarse porque hace falta también la resolución correspondiente que firma el/la funcionario/a del segundo nivel para que se ponga realmente en marcha el funcionamiento del sistema legal. Esto suele determinar la existencia de injustificables obstáculos burocráticos que hacen imposible el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos. El proyecto apunta a solucionar algunos de estos problemas.

En definitiva, podemos afirmar que en nuestro sistema normativo para el ejercicio efectivo de las leyes se pueden presentar como dificultades:



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

- La falta de reglamentación y de procedimientos específicos para su aplicación.
- La existencia de reglamentaciones que no se condicen con el espíritu de la ley.
- La diversa interpretación que den los funcionarios responsables de la aplicación de las leyes.

Omisiones, diferencias de interpretación o falta de conocimiento de las leyes son un obstáculo severo para el establecimiento de un orden jurídico dentro de una comunidad organizada, además de presentar una cierta desidia de la autoridad responsable. Asimismo, son una manifestación efectiva de la falta de articulación del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo.

Siendo innumerables los casos de normas que dependen necesariamente de una reglamentación para regular los detalles que aseguren su aplicación y ejecución, la ausencia de la misma nos haría decir con el constitucionalista Daniel Sabsay que se trata de *"un subterfugio que el Poder Ejecutivo encuentra para no cumplir con lo que el Legislativo ordena"*. Asimismo la falta de reglamentación lleva, en la práctica, a un doble derecho de veto, pero en esta oportunidad con el agravante de no contar con una herramienta como es la insistencia del Legislativo que permite equilibrar los poderes. Y es ésta una práctica en la que ha incurrido el Poder Ejecutivo para evadir el cumplimiento de los mandatos legales, erigiéndose en un verdadero obstáculo para hacer efectiva la voluntad del Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo cuenta con la facultad de vetar como un modo de control de un órgano sobre otro, pero la omisión en la reglamentación es un claro incumplimiento de uno de los deberes que tiene el Poder Ejecutivo: la ejecución de las normas y su reglamentación (Art. 102 y concordantes de la C.C.A.B.A.)

### **Antecedentes**

Como fuente de esta acción podemos citar al denominado *"Mandato de Injunção"* del derecho brasileño incorporado en el Art. 5 inciso LXXI de la Constitución de 1988 que dice conceder *"el mandato de injunção siempre que a falta de norma reglamentaria se tornen inviables el ejercicio de los derechos o libertades constitucionales..."* La doctrina la ha catalogado como una acción sumaria especial garantizadora de los derechos básicos con aspectos similares al amparo, aunque con carácter más restrictivo, subsidiaria, procedente cuando la ausencia de normas reglamentarias obsta al ejercicio de los derechos constitucionales (*Diomar Acker Filho. Mandado de Injunção in Revista dos Tribunais*, vol. 628, febrero de 1988, p. 423. )

Otro autor, analizando la figura descrita, afirma que *"La ausencia de reglamentación para que el derecho, la libertad o la prerrogativa puedan alcanzar sus objetivos ideológicos no siempre configura ilegalidad en ocasiones tampoco puede constituir abuso de poder pero si implica una afectación del derecho respectivo debido a negligencia inexcusable que debe remediarse jurídicamente. Para ello se ha establecido la "injunção" o imposición que debe ser recibido por el Poder Judicial"* (Othonidou J.M. *"Las nuevas figuras del derecho procesal constitucional brasileño: mandato de injunção y habeas data"*. Boletín mexicano de Derecho Comparado, Año XXIV, 1991.)



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

Es necesario destacar la importante influencia que han tenido los writs angloamericanos (writ of injunction y el writ of mandamus) en nuestro ordenamiento procesal, los cuales se han traducido en mandamiento de ejecución (mandamus) y mandamiento de prohibición (injunction). Así, al decir de Héctor Fix-Zamudio: *“De todos estos remedios, los de injunction y mandamus son los que han tenido una influencia más apreciable en los ordenamientos latinoamericanos, ya que el primero, mucho más complejo que como lo consideran los que no se encuentran familiarizados con el derecho angloamericano, tiene una mayor aplicación como el procedimiento para obtener una orden de abstención, provisional o definitiva, y ha sido mucho más útil como instrumento preventivo para impedir la realización de actos que puedan afectar derechos fundamentales, en tanto que el mandamus implica la posibilidad de obtener una orden judicial para obligar, generalmente a una autoridad, a que cumpla con su obligación establecida claramente en la ley.”* (“Introducción al estudio procesal comparativo de la protección interna de los derechos humanos” México, 1974, p. 199)

Cabe hacer referencia que como antecedentes de este proyecto hemos considerado otros presentados en el orden nacional que propician acciones con similares efectos: el 6772-D-2006 de la Diputada Alicia Comelli y el 1074-S-2009 del Senador Samuel Cabanchik. También se consideró en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el proyecto N° 224-D-2002 de la ex Diputada Alicia Pierini y el 4454-D-2001 de los ex diputados Víctor Santamaría y Silvia Gotero.

Asimismo es importante destacar que la Constitución de la Provincia de Chubut en el artículo 19 incorpora el “amparo por omisión de reglamentación” diciendo que *“toda persona física o jurídica tiene el derecho de interponer acción de amparo por la omisión de cualquiera de los poderes del Estado provincial y corporaciones municipales en dictar las normas reglamentarias de la presente ley dentro de los plazos previstos en la misma”*

En orden a los detalles de la norma cuya sanción propiciamos, la misma presenta gran simplicidad en su implementación a fin de asegurar que el ejercicio de esta acción pueda llevarse a cabo sin mayor complejidad de procedimiento. En siete artículos se tratan los aspectos esenciales de la norma: los objetivos de la acción (artículo 1º), los requisitos para su procedencia, (artículo 2), la competencia del tribunal actuante (artículo 3) la prueba de la omisión (artículo 4), la admisibilidad, el procedimiento y sanción (artículos 5, 6 y 7)) y la sentencia en el artículo final dejando la sanción aplicable a la decisión del juez.

¿Cuál es el estado de la cuestión en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?

Se han dictado un total de 3058 leyes, según la información obrante en la página Web del CEDOM al 15 de junio de 2009, de las cuales requieren de reglamentación total o parcial cerca del 12%

A la fecha, aproximadamente los dos tercios de las leyes que requieren reglamentación aun no cuentan con ella. Algunas de estas leyes son fundamentales para el ejercicio efectivo de derechos inalienables de los/as vecinos/as de la Ciudad, a saber:



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

- Ley 105/98 – Asistencia Alimentaria y Nutricional
- Ley 120/98 - Ley de Empleo
- Ley 294/99 - Programa de Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica
- Ley 418/00 - Salud Reproductiva y Procreación Responsable
- Ley 937/02 - Trabajo Infantil
- Ley 1247/03 - Servicio de atención domiciliaria para alumnos de nivel medio
- Ley 1834/05 - Estudiantes de Carreras Universitarias de Base Científica y Tecnológica
- Ley 1878/05 - Programa Ciudadanía Porteña
- Ley 2318/07 - Consumo Sustancias Psicoactivas
- Ley 2110/06 - Educación Sexual Integral
- Ley 2597/07 - Cobertura Porteña de Salud (CoPS)
- Ley 2598/07 - Salud Escolar
- Ley 2784/08 - Prevención y Asistencia Víctimas Violencia Familiar y Doméstica
- Ley 2830/08 - Servicio de Información Accesible - Personas con Necesidades Especiales

Por los fundamentos señalados solicito al Sr. Vicepresidente 1º la aprobación del presente proyecto.